



Municipalidad Distrital de  
Mejía

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - MDM

Mejía, 28 de febrero de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023

#### VISTO:

El Informe N° 010-2023-MDM/GM-GPP, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo-No 28056, modificada por la ley No 29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 142-2009-EF; modificada por el Decreto Supremo





Municipalidad Distrital de  
Mejía

N° 131-2010 EF; en el Decreto Supremo No 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo No 132-2010-EF, que establecen criterios que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo, y en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - No 28411;



Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local



Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;



Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Qué; mediante Informe Nro 010-2023-GPP/MDM emitido por la gerencia de planeamiento, presupuesto y cooperación técnica internacional de fecha 12 de enero del 2023, lo cual presenta el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, para ser evaluado y aprobado mediante sesión de concejo municipal.

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de los asistentes, APROBÓ la siguiente:



Municipalidad Distrital de  
Mejía

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO PARA EL  
AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA**

**Artículo Primero: APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Mejía, el mismo que consta de treinta (30) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, la Implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Mejía, debiendo hacerse la convocatoria a todas las instituciones Públicas, Privadas, Delegados Municipales, Jefes de Instituciones Públicas, Privadas, Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, Representantes de la Población de extrema pobreza, personas con discapacidad y genero debidamente representadas y reconocidas.



**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspiqueña Cáceres  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero  
(e) SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de  
Mejía

## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024.

### CAPITULO I

#### OBJETIVO DE LA ORDENANZA

##### Artículo 1.- Objeto.

El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar el proceso del proceso del Presupuesto Participativo Municipal para el año fiscal del 2024 a nivel distrital.



##### Artículo 2. Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.



Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

##### Artículo 3. Base Legal.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.





Municipalidad Distrital de  
Mejía

- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



## CAPITULO II

### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 4.- **Ámbito.**

El Presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en el Distrito de Mejía, de la provincia de Islay, Departamento de Arequipa

#### Artículo 5.- **Definiciones Básicas.**

##### a) **Presupuesto Participativo.**

El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.

Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual autoridades de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo Distrital considerados en los Planes de Desarrollo Concertado, los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI),

##### b) **Plan de desarrollo. -**

El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.

##### c) **Sociedad Civil. -** Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos





Municipalidad Distrital de  
Mejía

miembros residen dentro del ámbito local, tales: clubes de madres comedores populares, comunidades campesinas, asociaciones de padres de familia, organizaciones de jóvenes, las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.



d) **Alternativas de solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

e) **Alternativas técnicas:** son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.



f) **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

g) **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.



h) **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:



Municipalidad Distrital de  
Mejía

- i) **Servicios:** se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

### Artículo 6.- Principios.

Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- a) **Participación.** - Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia.** - Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** - Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, raza, género u otro.
- d) **Tolerancia.** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- e) **Eficiencia y Eficacia.** - Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- f) **Equidad.** - Igual acceso de oportunidades.
- g) **Competitividad.** - Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promuevan la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) **Corresponsabilidad.** - entre el estado y la Sociedad Civil, como principales actores de desarrollo.
- i) **Solidaridad.** - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) **Respecto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos a compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- k) **Subsidiariedad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.
- l) **Prevención.** - Los gobiernos locales. Deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daos a la población y al medio ambiente.





Municipalidad Distrital de  
Mejía

**m) Resultados.** - El efecto se logra en las personas y el impacto lo logra la población en el entorno.

### **Artículo 7.- Fines del Presupuesto Participativo.**

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del presupuesto participativo:

- a) Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano del distrito de La Capilla.
- b) Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana.
- c) Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.



## **CAPITULO III**

### **DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 8.- De la Alcaldesa**

- a) Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del CCLD.
- b) Organiza las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d) Determina el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo.
- e) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- f) Informa sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.





Municipalidad Distrital de  
Mejía

### Artículo 9.- Del Concejo Municipal.

- a) Aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y;
- c) Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.



### Artículo 10.- Del Concejo de Coordinación Distrital.

- a) Participa y promueve activamente el proceso de acuerdo al reglamento que lo rige y su responsabilidad con el planeamiento del distrito.
- b) Responde a las convocatorias que realiza la municipalidad Distrital de Mejía.
- c) Coordina la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoya al comité de vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.



### Artículo 11.- Agentes Participantes

- a) Participan activamente con voz y voto en la discusión, definición y priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes
- d) fases del proceso.



### Artículo 12.- Equipo técnico.

- a) Brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizan la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

### Artículo 13.- Conformación del Equipo Técnico

La Municipalidad Distrital de Mejía constituye un Equipo Técnico que estará conformado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de  
Mejía

- a) Oficina Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerencia de Desarrollo Humano (coordinación)
- c) Gerencia de Desarrollo Distrital
- d) Especialista en Planificación y Presupuesto (Consultor)
- e) Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- f) Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los agentes participantes del Presupuesto Participativo con experiencia en evaluación de proyectos y que residan en el distrito de Mejía.



#### **Artículo 14. Oficina de Planificación y Presupuesto.**

- a) Propone a las instancias correspondientes el presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remiten copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ingresan información y mantienen actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.



### **CAPITULO IV**

#### **FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 15.- Preparación:** La Municipalidad en coordinación con el CCL, se encargan de organizar, difundir el proceso del presupuesto participativo, poniendo de conocimiento lo siguiente.

- a) Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Proyectos priorizados el año anterior.
- c) Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno Local concluidos y sus costos de mantenimiento.
- d) Detalle de los recursos según fuentes de financiamiento y los estimados asignados para la inversión para el año siguiente detallando características en función de las normas presupuestales vigentes.



**Artículo 16.- Convocatoria del proceso:** El Gobierno Local en coordinación con el CCL, convocaran a participar del Proceso de programación del Presupuesto Participativo, a través de diferentes



Municipalidad Distrital de  
Mejía

medios y formas de comunicación (Oficios y Cartas de invitación, Notas de Prensa, radioemisoras, periódicos, página web, campañas de difusión, perifoneo, colocación de banners, afiches, volantes etc.) con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil, encomendándose esta labor a la oficina de Comunicación e Imagen Institucional, a efecto de que se haga un trabajo técnico, eficiente y efectivo con el propósito de lograr su cometido.



**Artículo 17.- Identificación y registro de participantes:** La Municipalidad Distrital de Mejía brindará las facilidades correspondientes para lograr la inscripción y registro de agentes participantes encargando a la Gerencia de Desarrollo Humano la recepción de documentos para la inscripción de los participantes que constará de lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía. **(FORMATO 1)**
- b) Copia simple de Inscripción en Registros Públicos o copia simple del Acta de Constitución de la Organización Social, u otro documento que acredite jerarquía similar que acredite vida institucional como mínimo de dos años.
- c) Copia simple del Acta de Asamblea de asociados en el que se consigne los siguientes acuerdos:
  - ✓ Autorización y acreditación para la inscripción como agentes participantes a un delegado(a) titular y un(a) suplente
  - ✓ Propuestas de Ideas de proyectos en Orden de Prioridad, los mismos que deberán estar respaldados con las firmas de los asociados. Las instituciones públicas lo harán a través de autorización y/o resolución del ente competente. **(FORMATO 2)**
- d) Ficha Básica de Proyecto según formato disponible en la municipalidad. **(FORMATO 3)**
- e) Copia fotostática de los documentos de Identidad de los delegados elegidos para participar en el proceso de Presupuesto Participativo 2024.



**Artículo 18.- Acreditación de los agentes participantes.** Culminado el proceso de inscripción de los agentes participantes de la sociedad civil, la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, tramitarán el reconocimiento de los mismos y otorgarán las credenciales a fin de garantizar un adecuado control de asistencia a los talleres que se ejecuten durante el proceso.



Municipalidad Distrital de  
Mejía

**Artículo 19.- De los derechos deberes y obligaciones de los agentes participantes.** Los agentes participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes derechos y obligaciones:

- a) Participar con voz y con voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso de Programación del presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- c) Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas o alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, objetiva durante las reuniones de trabajo.
- e) Presentar ideas de proyectos aprobados en sus respectivas organizaciones teniendo como referencia el acta correspondiente.
- f) Respetar los acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g) En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión, en la proporción que se determine en la formalización de acuerdos.



**Artículo 20.- Capacitación de Agentes Participantes:** El Gobierno Local, a través de los miembros del Equipo Técnico capacitarán a los agentes participantes en temas de Planeamiento y Desarrollo, Criterios de Priorización, Presupuesto Público, Invierte Pe, Ciclo de Proyectos, Participación Ciudadana, entre otros.

**Artículo 21.- Talleres de trabajo:** Son las reuniones con la participación de todos los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, para el distrito de Mejía, se realizarán Talleres descentralizados en concordancia al cronograma del proceso.

Durante los talleres el equipo técnico realizara la presentación de la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, avances en la ejecución de los proyectos, impacto en el desarrollo Local, rendición de cuentas de los resultados del proceso del año anterior.



Municipalidad Distrital de  
Mejía

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo en los talleres con orientación técnica y consolidar los resultados para su posterior evaluación técnica de las ideas de proyecto resultantes del proceso.

**Artículo 22.- Evaluación Técnica:** Estará a cargo del equipo técnico, consistirá en el análisis técnico y financiero considerando la viabilidad legal, técnica, social, ambiental y económica de cada una de las ideas de proyectos. En dicha evaluación participaran en calidad de delegados representantes de sociedad civil elegidos en Plenaria.



La evaluación del financiamiento se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo considerando todas las formas de financiamiento.

**Artículo 23.- Formalización de Acuerdos:** Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas respectivo. Asimismo, durante todo el proceso se elaborarán actas de los talleres de trabajo, así como de las reuniones del equipo técnico.

**Artículo 24.- Rendición de cuentas:** La rendición de cuentas constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborará un resumen ejecutivo sobre la rendición de cuentas del proceso participativo del año anterior su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local, dicho proceso será realizado de manera descentralizada en los talleres que se programaran para tal efecto.



**Artículo 25.- Comité de vigilancia.** Se conformará el Comité de Vigilancia que estará compuesto por un **máximo de cuatro (03) personas** elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados como agentes participantes, este se conformará en el taller de priorización y formulación de acuerdos.



## CAPITULO V

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 26.- Fuentes.**

Constituyen fuentes de financiamiento del presupuesto participativo:

a) Los fondos de financiación municipal:

- Recursos Determinados

b) Los aportes del presupuesto provincial y regional



Municipalidad Distrital de  
Mejía

- c) Los aportes de organismos sectoriales y proyectos especiales.
- d) Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación nacional, regional y local.

#### **Artículo 27.- Aporte Municipal al proceso.**

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Esta partida no será menor al 1% de los gastos corrientes anuales. A esta partida se añadirán los recursos obtenidos por donaciones y otros.

**Artículo 28.-** La administración municipal establecerá las medidas más adecuadas para adaptar sus procedimientos técnicos al servicio del Presupuesto Participativo. Las acciones financieras y contables deberán corresponder a las decisiones asumidas a partir del Presupuesto Participativo Municipal.



### **CAPITULO VI**

#### **PLAZOS PARA EL INICIO Y CULMINACION DE LOS PROCESOS**

**Artículo 29.-** En concordancia a las disposiciones vigentes la programación del Presupuesto Participativo Multianual se desarrollará durante el primer trimestre del año 2024 a fin de que los acuerdos de priorización de proyectos sean alcanzados al nivel provincial y/o regional.



### **CAPITULO VII**

#### **CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

**Artículo 30.- Cronograma:** El proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Mejía, para el año fiscal 2024, se regirá de acuerdo al cronograma adjunto al presente.



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera las áreas de Oficina Presupuesto y Racionalización, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso Participativo.



Municipalidad Distrital de  
Mejía

**Segunda.** - Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Humano y Oficina de Imagen y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Facúltese a la señorita Alcaldesa para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente

**Cuarta.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Gobierno Municipal Distrital de Mejía, a través de las Áreas de Gerencia de Desarrollo Distrital Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás Unidades Orgánicas; son responsables de proponer proyectos de competencia e impacto local declarados viables, que solucionen problemas del ámbito distrital que respondan al Plan de Desarrollo Concertado en el presente proceso participativo, en concordancia con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.



**Segunda.-** El Gobierno Local, obligatoriamente publicará los avances del proceso Participativo en el Portal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de la propia institución.

